



VISTOS:

El Expediente N°2024-0047068, que contiene el Memorando N°000361-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 24/09/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Circular N°00009-2024-OEFA/ODES-UCA de fecha 20/09/2024, recepcionado por el Sistema de Gestión Documental con fecha 23/09/2023, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Ucayali, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Katery Alinson Quio Rubina, solicita a la Alcaldesa Janet Yvone Castagne Vasquez, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles, se designe a dos (02) servidores de esta Entidad, en calidad de representantes (titular y alterno), con el objeto de ser considerados como puntos focales para las coordinaciones necesarias entre entidades;

Que, mediante Memorando N°000361-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 24/09/2024, el Despacho de Gerencia Municipal, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente, a fin de designar como representante titular y alterno ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el marco a los señalado en el Oficio Circular N°00009-2024-OEFA/ODES-UCA de fecha 20/09/2024, a las siguientes personas:

Tipo de representante	Nombre y Apellido	Cargo	Teléfono móvil	Correo Electrónico
Titular	Cayo Damián Amacifuen Saavedra	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	957-081-798	gsspublicos@municportillo.gob.pe
Alternativo	Willy Antero Cueva Aspajo	Sub Gerente de Limpieza Pública	991-656-347	sglimpublica@municportillo.gob.pe

Que, en razón a lo solicitado, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Ucayali, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, ha indicado que, en el marco de la función rectora de supervisión de entidades de fiscalización ambiental (EFA) que ejerce el OEFA y el principio de coherencia que rige la fiscalización ambiental, se ha identificado la necesidad de mejorar la coordinación oportuna de las acciones de fiscalización ambiental realizadas o proyectadas a realizar por parte de su representada - en su calidad de EFA - frente a cualquier problemática y/o emergencia ambiental que pueda suscitar en el ámbito de nuestra competencia y en nuestra jurisdicción;

Que, en ese sentido, la Ley N°29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, ha establecido en su artículo 11° numeral 11.2 inciso a) lo siguiente: Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias

para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM de fecha 27/08/2013, Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece en su artículo 3° inciso a) lo siguiente: Principio de Coherencia. - Las entidades con competencia en fiscalización ambiental coordinan el ejercicio de sus funciones para su adecuada articulación, sumando esfuerzos, evitando superposiciones, duplicidades y vacíos en el ejercicio de dichas funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su segundo párrafo lo siguiente: "(...) **El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**";

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR como representante titular y alterno ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el marco a lo señalado en el Oficio Circular N°00009-2024-OEFA/ODES-UCA a las siguientes personas:

Tipo de representante	Nombre y Apellido	Cargo	Teléfono móvil	Correo Electrónico
Titular	Cayo Damián Amacifuen Saavedra	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	957-081-798	gsspublicos@municportillo.gob.pe
Alterno	Willy Antero Cueva Aspajo	Sub Gerente de Limpieza Pública	991-656-347	sglimpublica@municportillo.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Ucayali del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, dentro del plazo otorgado mediante el Oficio Circular N°00009-2024-OEFA/ODES-UCA de fecha 20/09/2024, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo-gob.pe).

ARTICULO CUATRO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por:

DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO